

C I R C U L A R

No. M20211126003939

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2021

Para: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE FONDETEC.

Asunto: POR LA CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DE DEPURACIÓN NORMATIVA, SE DETERMINA LA PERDIDA DE VIGENCIA Y DEROGATORIA EXPRESA DE UN GRUPO DE CIRCULARES EMITIDAS POR FONDETEC Y SE ESTABLECEN OTROS MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CIRCULARES.

1. OBJETO

1.1. Finalidad.

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, con el objetivo de establecer, la pérdida de vigencia integral de un número de circulares, que por diversas situaciones generaron su derogatoria integral, ya sea porque se ha materializado el fenómeno de la derogatoria orgánica, tenían una vigencia temporal o fueron derogadas por otra circular, se dispuso realizar una recolección de todas las circulares emitidas por FONDETEC, desde el año 2015 hasta el año en curso 2021, a fin de determinar cuáles de ellas a la fecha se encuentran derogadas de forma expresa o tácita; este trabajo se realizó a partir del estudio de alcance y contenido, de cada una de las circulares en concurso con cada uno de los equipos que actualmente se encuentran en Fondetec.

Con esta depuración se busca dar claridad y certeza al ordenamiento jurídico en Fondetec, de manera que el principio de seguridad jurídica se vea fortalecido, principio que ha sido definido por la honorable Corte Constitucional como aquella cualidad que tiene el ordenamiento jurídico relativo a la certeza del Derecho al momento de su aplicación.

1.2. Referencias.

Para efectos de la presente circular, téngase en cuenta las definiciones establecidas en la Ley 2085 de 2021, así:

- **Depuración Normativa:** Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente.
- **Derogatoria Orgánica:** Ocurre cuando se ha expedido un acto administrativo que regula íntegramente la materia que trataba otro acto administrativo.
- **Vigencia Temporal:** Sucede cuando el periodo de vigencia que se ha establecido en el acto administrativo se cumplió.

2. INFORMACIÓN

2.1. Antecedentes.

Una vez revisadas las circulares en Fondetec, se realizaron reuniones con cada uno de los responsables y/o contratistas de los diferentes equipos que componen el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública a saber: Administrativa y Financiera, Contratos, Atención al Usuario, Secretaría Técnica CED, Vigilancia y Desempeño Institucional, y Datos y Tics, con el fin de evaluar si las mismas se encontraban o no vigentes, encontrando en el desarrollo de este ejercicio, una totalidad de ochenta y cinco (85) circulares desde el año 2015 a la fecha.

AÑO	CANTIDAD CIRCULARES
2015	5
2016	11
2017	9
2018	6
2019	25
2020	21
2021	8
TOTAL	85



De estas disposiciones, el 34.1% son de Administrativa y Financiera; el 3.6% a Contratos; el 23.5% a Vigilancia y Desempeño Institucional; el 4.7% de Atención al Usuario; el 30.5% a la Secretaría Técnica del CED; y el 3.6% a Datos y Tics, así:

AÑO	CANTIDAD CIRCULARES
Administrativa y Financiera	29
Contratos	3
Vigilancia y Desempeño Institucional	20
Atención al Usuario	4
Secretaría Técnica del CED	26
Conceptos Legales y Datos	2
Tics	1
TOTAL	85

2.2. Desarrollo del Tema.

En cumplimiento de la tarea de Control de Legalidad, así como de la simplificación y racionalización del ordenamiento jurídico en Fondetec, se llevó a cabo un proyecto técnico dirigido a la expulsión definitiva de aquellas Circulares, que han sido reemplazadas expresamente, orgánicamente por otras posteriores, o que contienen lineamientos específicos ya ejecutados, pero que no han sido retiradas expresamente del sistema jurídico.

Con el propósito de realizar una comparación entre la información recolectada y la información aportada por los equipos de Fondetec y poder realizar un análisis completo de circulares y determinar su derogatoria, se suscribieron Actas de Reunión, firmadas por los intervinientes.

El trabajo se basó, en determinar la totalidad de las Circulares expedidas entre 2015 y la fecha de expedición de la presente Circular, identificando las que estuvieran parcial o

totalmente vigentes y principalmente, las que deberían ser excluidas, de forma expresa y definitiva, del ordenamiento jurídico de Fondetec.

Producto de la labor mencionada, fueron identificadas ochenta y cinco (85) Circulares expedidas desde 2015 hasta la presente fecha, de las cuales sesenta y tres (63) fueron validadas por cada uno de los equipos para ser depuradas equivalente al 74,11%.

CRITERIO DE DEPURACIÓN	CANTIDAD CIRCULARES
Por derogatoria expresa	30
Por Vigencia Temporal	29
Por Derogatoria Orgánica	4
TOTAL	63

Ver Anexo 1: “CIRCULARES DEROGADAS”.

Es pertinente aclarar que la derogatoria expresa de estas circulares, no afecta ni modifica las situaciones jurídicas concretas, ocurridas durante cada uno de los períodos de vigencia individual.

Las circulares que a la fecha **continúan vigentes** son:

EQUIPOS	CANTIDAD CIRCULARES
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	8
VIGILANCIA Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	5
CONCEPTOS LEGALES Y DATOS	2
TIC	1
ATENCIÓN AL USUARIO	3
CONTRATOS	2
SECRETARÍA TÉCNICA CED	1
TOTAL	22



De las veintidós (22) circulares señaladas anteriormente, tres (3) de ellas tienen una vigencia temporal y por ende saldrán del ordenamiento jurídico, así: 01 de Contratos, y 02 de Vigilancia y Desempeño Institucional.

Ver Anexo 2: “CIRCULARES VIGENTES”.

DISPOSICIONES FINALES:

- a. En adelante todo funcionario o contratista de Fondetec, que proyecte una circular, deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en la presente Circular, y que en todo caso contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

PARA: (Destinatarios a quien(es) va dirigida la circular).

ASUNTO: (Tema que se pretende desarrollar en la circular).

1. OBJETO.

1.1. Finalidad: (Justificación de los motivos por los cuales se pretende emitir la circular).

1.2. Referencias: (Normativa o texto que sustente el contenido de la circular).

2. INFORMACIÓN.

2.1. Antecedentes: (Se establece si del tema a tratar de acuerdo al asunto existe un desarrollo previo contenido en acto administrativo).

2.2. Desarrollo del Tema: (Redacción clara y concisa del tema a tratar de acuerdo al planteamiento del asunto).

3. VIGENCIA:

(Tiempo que tendrá validez la circular, si el tiempo es específico este deberá estar expresado en día, mes y año. Es importante determinar si se pretende modificar, adicionar, aclarar, dar alcance o derogar otra circular, especificando expresamente el número de la Circular y su fecha de expedición).

FIRMA DEL DIRECTOR

Anexos: En los casos que aplique (Documentos que sustenten el desarrollo de la circular).

Proyectó: (Nombre(s) del funcionario o contratista de Fondetec que elaboró la circular).

Revisó: (Nombre(s) del funcionario o contratista a quien corresponda hacer la revisión del contenido de la circular).

- b. A partir de la fecha el equipo de Conceptos Legales y Datos, llevará el control de la modificación, adición, aclaración, o derogatoria, de las circulares relacionadas, en un archivo digital; de la misma manera para los fines de consulta, dará a conocer en una carpeta digital con la totalidad de la normativa que a la fecha se encuentre vigente.

Adicionalmente el equipo de Conceptos Legales y Datos, creará y administrará una **Base de Datos Normativa** en la cual estén registradas las Circulares expedidas desde 2015, que sirva de consulta, incluidas las identificadas como depurables.

- c. Si bien las Circulares: **i)** 310 de 2015 (Tic), **ii)** 854 de 2015 (Administrativa y Financiera), **iii)** 398 de 2016 (Administrativa y Financiera), **iv)** 051 de 2017 (Administrativa y Financiera) y **v)** 339 de 2020 (Administrativa y Financiera), continúan vigentes por no existir otra circular que las derogue, modifique aclare o adicione, se requiere que los respectivos equipos realicen una revisión y actualización de la información allí contenida, emitiendo nuevos proyectos de circulares, y generando su derogatoria expresa antes del 31 de enero de 2022.
- d. Todo proyecto de Circular, para control y actualización de la Base de Datos Normativa, deberá contar con el Visto Bueno del equipo de Conceptos Legales y Datos y/o quien designe la Dirección de Fondetec, por medio del Formato Volante GJ-F-032, promoviendo una adecuada cultura de la legalidad dentro de la entidad. (Ver Anexo 3).

Ver Anexo 3: “FORMATO VOLANTE”.

- e. La numeración de las Circulares será única y exclusivamente por la radicación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA que se encuentre vigente.



3. VIGENCIA

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

Coronel PEDRO NEL BUITRAGO AVELLA
Director Fondetec (e)

Anexos: 1. Circulares Derogadas en seis (06) folios útiles.
2. Circulares Vigentes en tres (3) folios útiles.
3. Formato Volante GJ-F-032 en un (01) folio útil.

Proyectó: Stefania Gómez Venegas

Revisó: Víctor Hugo Peña Jiménez
Raqueline Rodríguez Mahecha